

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto:	455
Radicado:	050013110 0042022 00117 00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	YUDY ALEXANDRA LONDOÑO CORREAL C.C. 43.830.717
Demandado:	ÁLVARO IGNACIO RÍOS RÍOS C.C. 98.553.756
Decisión:	Rechaza no subsana

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por YUDY ALEXANDRA LONDOÑO CORREAL en contra de ÁLVARO IGNACIO RÍOS RÍOS, demanda que fue inadmitida mediante providencia del 08 de marzo de 2022 y notificada por estados electrónicos del 09-03-2022, para que dentro del término de cinco (5) días, presentaran los requisitos exigidos, so pena de rechazo, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por YUDY ALEXANDRA LONDOÑO CORREAL en contra de ÁLVARO IGNACIO RÍOS RÍOS , por no haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 08 de marzo del 2022.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de
la rama judicial.*

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ